

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

2.^a Direccion, Quintas.=Núm. 57.

He señalado los días que se espresan á continuación, para que en ellos efectúen los Ayuntamientos de cada partido judicial la entrega en caja de sus quintos correspondientes al reemplazo de 1849.

PARTIDOS.

Leon.. . . .	15 de Febrero de 1849.
La Vecilla.	16 id.
Valencia de D. Juan.	17 id.
Sahagun.	18 id.
Bañeza.. . . .	19 id.
Riaño.	20 id.
Astorga.	21 id.
Murias de Paredes.	22 id.
Villafranca.. . . .	23 id.
Ponferrada.	24 id.

Los quintos que intenten sustituirse entrarán en caja con los demás del cupo de su respectivo Ayuntamiento, si al tiempo de la entrega no se presentaren los sustitutos con todos los documentos necesarios, definitivamente aprobados para la admisión: á fin de adelantar estos recursos pueden los interesados incoarlos desde luego.

Para que por los Alcaldes y Ayuntamientos se lleve cumplidamente lo dispuesto en la ordenanza, reitero las siguientes prevenciones hechas ya al llamar los cupos de quintas anteriores:

1.^a Los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de quintos deben traer todos los documentos que prescribe el art. 78 de la ordenanza, sin omitir en la certificación literal dili-

gencia alguna tocante al alistamiento, su rectificación, sorteo, y declaracion de soldados; relativas, no solo á los pueblos primeros en responsabilidad para dar e, quinto, sino tambien á todos los demas del distrito municipal.

2.^a Observarán con puntualidad lo mandado respecto á las citaciones de mozos en los artículos 55 y 56 de la misma ordenanza; y señalarán los Ayuntamientos el término proporcionado con arreglo á la distancia, á los que por hallarse ausentes no comparezcan durante la declaracion de soldados, espidiendo exortos para hacérselo saber y arreglando nota de esta diligencia en el expediente.

3.^a A los interesados que protesten contra las decisiones de los Ayuntamientos, y tengan que reclamar ó contradecir ante el Consejo provincial, les harán entender los mismos Ayuntamientos que deben acudir provistos de los documentos y otros medios necesarios para justificar los recursos segun su diversa naturaleza; teniendo muy presente respecto á defectos físicos y enfermedades lo dispuesto en Real orden de 13 de Julio de 1842, reglamento y cuadro de dichos defectos y enfermedades que la acompañan, circulado todo á los pueblos por el Boletin oficial extraordinario del martes 30 de Agosto de 1842.

4.^a Los comisionados de los Ayuntamientos presentarán sus respectivos testimonios en la secretaría del Consejo provincial el dia antes del señalado para la entrega, donde se le proveerá de papeleta espresiva del número que le correspondá para ser llamado en el día siguiente.

Quedan responsables los Alcaldes constitucionales y los comisionados de los Ayuntamientos del cumplimiento de estas disposiciones, en la parte que toca á unos y otros. Leon 3 de Febrero de 1849.=Agustín Gomez Inguanzo.



D. Francisco Blanco y Marron, Juez de 1.ª instancia de la Vecilla y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Gonzalez Bocinos natural del pueblo de Adrados, contra quien estoy siguiendo causa criminal, por suponerle autor de la muerte que sufrió Miguél Gonzalez Bocinos (su padre) vecino que fué del antedicho pueblo de Adrados, para que se presente en la cárcel pública de la residencia de este Juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término respectivo, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. La Vecilla treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Francisco Blanco y Marron.—Por su mandado, Juan Fernandez Canseco.

D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristobal Ramon, Beatriz Fernandez, Juan Garcia y Pedro Fernandez vecinos del lugar de Chano en Fornela, de este partido, contra quienes, y otros sus convecinos, y de el de Guimara, se procede criminalmente en este Juzgado por desacato á la autoridad local y un comisionado de la Intendencia de esta provincia de Leon, para que dentro de treinta dias se presenten á defenderse en dicha causa, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia; y en otro caso se continuará en ella hasta definitiva, y cuantos autos y diligencias ocurran se practicarán en los estrados de este Tribunal; y así notificados les pararán, y á cada uno el mismo perjuicio como si fueran en su persona. Villafranca del Bierzo treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, José Gonzalez de Puga.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la coleccion de los discursos pronunciados en la legislatura de 1848 al 49 inserto en el número anterior.

Digo, señores, que esta discusion ha sido siempre eminentemente política, y ahora con el nuevo reglamento lo es mas; porque hemos entrado en una práctica que yo extraño que la oposicion, tan unida, segun nos dice, en proyectos, en ideas y en programas, no haya siquiera comprendido, y es que se ha dejado la posibilidad de dos enmiendas, para que las dos distintas oposiciones que puede haber en el Congreso se unan y presenten cada una su programa de Gobierno. ¿Ha comprendido esto la oposicion? ¿Se han unido para presentar una enmienda apoyada por todos S. S., examinando en ella la política del Gobierno bajo un punto de vista dado?

No ha podido hacer esto, señores. ¿Por qué? Por el germen de division que la corre, por la falta de firmeza en sus principios. ¿No hemos visto, señores?

Empezó proponiendo una enmienda el Sr. Ordas Aveilla; y los gefes principales de la oposicion creyeron oportuno marcharse por no votar con S. S.

Aquí tenemos, pues, dos oposiciones, ó si se quiere una oposicion compleja; y no me importa á mi que el Sr. Cortina haga desde su asiento protestas de lo contrario: el Congreso entero ha notado la exactitud de lo que digo.

El Sr. Cortina ha dividido su discurso, al examinar la política del Gobierno, en dos partes; su division natural: política exterior, y política interior. Yo seguiré esta mismo método, y tocaré ligeramente algunos de los puntos que S. S. ha indicado.

Yo, señores, he reconocido siempre que la cuestion de la política interior era la mas importante para nosotros; pero preciso es también descender á algunas de las graves cuestiones que afectan á la política exterior sobre todo por los sucesos ocurridos en estos últimos tiempos.

Empezó el Sr. Cortina felicitándonos por haberse restablecido completamente las relaciones con la Santa Sede; pero como S. S. es eternamente de oposicion, era preciso que aun en esto encontrase motivo de censura para el Gobierno. No tengo yo el encargo de contestar en todos sus puntos al Sr. Cortina, máxime cuando ha ido á examinar, no solo la conducta del Gobierno desde una á otra legislatura, sino que extralimitándose, ha ido mucho mas atrás, y casi ha tomado esta cuestion *gemino ab ovo*.

Pregunta S. S.: para reanudar las relaciones con Roma, ¿se han hecho concesiones importantes, y entre otras la de retirar el nombramiento hecho ya en favor de algunos obispos? Señores, no tengo dificultad en contestar al Sr. Cortina, no porque haya sido en nuestro Ministerio, sino porque lo sé. En efecto se han retirado algunos de esos nombramientos; pero esto no ha sido por via de concesion, ni nadie lo ha exigido; ha sido una medida de prudencia necesaria. El Gobierno al adoptarla estuvo en su derecho; pues sabido es que no solo puede retirar los nombramientos de esta especie, que era lo único que aquí habia, sino tambien las mismas presentaciones hechas á su Santidad.

Pregunta el Sr. Cortina: ¿se pidió la venia á alguna persona para hacer los nuevos nombramientos de obispos, en virtud del derecho que por el patronato corresponde á S. M. la Reina?

Pues yo pregunto á S. S.: ¿qué fundamentos tiene para hacer esa pregunta? Si los tiene que los presente; de todos modos yo respondo, aunque no fue durante nuestro Ministerio el nombramiento de los mas de ellos, que no; que no se pidió la venia de nadie para hacerlos.

Pero S. S. ha tocado en seguida una cuestion mas grave. S. S. ha dicho: despues que los últimos acontecimientos de Roma han obligado al Padre comun de los fieles á abandonar la capital del Orbe católico, como la ha abandonado huyendo de los asesinatos y los crímenes que allí se han cometido, la Reina ha ofrecido el apoyo de la España y un

cordial asilo en esta nación, siempre católica y piadosa, al Sumo Pontífice; y S. S., pregunta si este apoyo es al Padre común de los fieles, en cuyo caso está conforme, ó si es al Príncipe temporal, en cuyo caso siendo únicamente un apoyo moral, está también conforme: pero que si es un apoyo material y eficaz, entonces S. S. no está conforme con él, porque sería resucitar el principio de intervención que tantos perjuicios nos causó el año '23 por la intervención de la Francia en nuestros asuntos.

Señores, sin entrar yo á discutir el punto de la intervención ó no intervención, ¿es posible que el Sr. Cortina halle paridad de casos entre aquellos sucesos y estos? Pues qué, ningún Príncipe temporal de Europa, ningún Rey, ¿puede cotejarse con relación á España con el Sumo Pontífice?

Oigo decir que como Cefe espiritual no, pero que como Rey temporal sí. Señores los dos potestades aquí están unidas. ¿Aun cuando un Rey cualquiera de Europa pierda su Corona, para la España puede no significar nada: ¿sucede lo mismo con el Sumo Pontífice?

En Gaceta, señores, donde este se encuentra hoy, es tan Papa, es tan Pontífice como lo sería estando en Roma rodeado de toda su corte. ¿No es esto cierto? Pues bien: una persona que manda en España hasta cierto punto, puesto que confirma los obispos y que tiene aquí tribunales, ¿os parece digno que esté á merced de las turbas ó de cualquiera influencia estraña que intervenga en sus resoluciones? ¿Hay aquí alguna paridad con otro Soberano cualquiera? Señores, no. El decoro de la autoridad que reside en el Pontífice Romano, es un interés español, y es preciso no haberse fijado nunca en esta cuestión para no haberla comprendido de este modo; así la ha comprendido la España, así la ha comprendido la Europa, y así la ha comprendido la cristiandad en todos los siglos. Siempre se han mirado los sucesos de los Estados Pontificios y de Roma de una manera muy diferente que los sucesos de cualquiera otra parte de Europa. Así, pues, el Gobierno, no tiene reparo ninguno en decirlo, ha otorgado su apoyo al Padre común de los fieles para restituirle á aquel estado de independencia, de dignidad y decoro, sin el cual no puede ejercer debida y dignamente sus sagradas funciones; para esto el Gobierno de S. M. se ha dirigido á todas las demás naciones católicas diciéndoles que este no era interés exclusivamente español, ni francés ni de ninguna otra nación, sino el interés general del catolicismo, y que todos tenían un interés igual en que el Padre común de los fieles sea restituido á aquella situación de independencia y decoro, sin la cual no puede ejercer dignamente sus funciones. Esta es la política del Gobierno.

Pasó en seguida el Sr. Cortina á hablar de la cuestión de Inglaterra. El Congreso conocerá, señores, la inmensa desventaja que tiene un Gobierno al hablar de cuestiones de esta naturaleza; la circunspección en que tiene que encerrarse y los miramientos que debe tener; por esto no se extrañará que yo sea muy parco, pero empezaré estableciendo la cuestión prácticamente. El Gobierno español no

creo ahora ni ha creído en ningún tiempo haber hecho la mas leve ofensa al Gobierno Inglés ni á la nación inglesa; nunca ha sido este su ánimo. Esto lo ha manifestado con-tantemente por los documentos oficiales lo ha indicado por mi boca y está resuelto á decirlo siempre: por esta razon toda la conducta del Gobierno se ha dirigido en este sentido, y por eso apenas se verificó el suceso que ha dado márgen á estos acontecimientos, una misión especial encargada á una persona respectabilísima fue á llevar las esplicaciones competentes al Gobierno de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, y á decirle cómo entendía el Gobierno español estos sucesos, en los cuales no había sido su ánimo ofender ni en lo mas mínimo el decoro del Gobierno inglés ni el de la nación inglesa. El Gobierno lo querido y ha sido su ánimo siempre que esta cuestión se redujera á una cuestión puramente personal, limitada á la persona del enviado inglés, y de ningún modo extensiva á la nación que representaba.

Se ha puesto alguna vez en cuestión el derecho del Gobierno español para dar sus pasaportes al enviado inglés. Pero el Sr. Cortina en este particular ha probado de una manera que á mí me evita tener que hacerlo, el derecho que todo Gobierno tiene á dar un paso como el que ha dado, cuando hay en su concepto motivos fundados para ello.

Ha dicho el Sr. Cortina: ¿pero dónde están los fundamentos? ¿Dónde están los motivos? Señores, el Gobierno no entrará en esta cuestión en el momento presente; mas diré, que creo que no debe entrar en ella, y siento muchísimo que su obligación le prohiba contestar al Sr. Cortina, que se ha constituido procurador, no solo de la nación inglesa, sino hasta cierto punto del hombre que ha sido objeto de estas medidas. No lo esperaba ciertamente de S. S. y creía que hubiera imitado la calma de otro Parlamento en que se ha proclamado que las oposiciones debían callar en una cuestión en que se trata del decoro nacional. ¿Qué nos resta, pues, y qué apoyo se da al Gobierno nacional cuando de esa manera se aboga por los intereses extraños sobre que tenemos hasta cierto punto que litigar? No sé cómo en la alta capacidad de S. S. no cupo esta idea, y no conozco hasta qué punto le convenía ó callar ó ponerse del lado del Gobierno de la nación á que S. S. pertenece, precisamente cuando naturalmente este asunto debe llegar á un acomodamiento; y si en ese caso se presenta la nación de que se trata con el apoyo del Sr. Cortina, ¿no sera mas difícil y mas desventajosa nuestra posición? He aquí, señores, cómo comprendemos nuestro españolismo y cómo comprendemos nuestros deberes.

Señores, repito, que no voy á entrar en la contestación de muchos puntos que ha tocado el Señor Cortina, pero tendré que tocar algunos. Habló S. S. del derecho de asilo: yo, señores, digo que esta nación, siempre generosa y siempre dispuesta á las acciones de pambonor y de hidalgua, efectivamente consintió y acaso aplaudió en nuestras revueltas políticas que algunas veces se dió un generoso asilo á los desgraciados que estaban perseguidos por motivos políticos ínterin encontraban un medio de

evaluarse de la persecucion: pero nunca se autorizó que estos asilos se convirtieran en ciudadelas; y al ver el abuso que se trata de hacer en España de ese supuesto derecho, cuando en otras naciones se reputa como una falta muy grave el dar asilo á una persona que está perseguida por cualquier delito, por las autoridades del país, yo declaro desde ahora que la España quiere ponerse al nivel de otras naciones, y que en lo sucesivo no reconocerá esa costumbre y ese derecho, sino en los términos que ya sea como derecho, ya como costumbre le reconocen las demas naciones de Europa. Este es el modo de cortar de una vez los abusos de esta especie que se pudieran cometer.

Señores, ha hecho tambien el Sr. Cortina una gran impugnacion al Gobierno porque uno de los motivos que ha alegado para la salida del enviado inglés ha sido el de que corría riesgo su persona. En primer lugar, ¿quién duda que un hombre que se supone, con razon ó sin ella, tenia parte mas ó menos directa en esas conspiraciones, si los acontecimientos de Madrid hubieran tomado mas cuerpo, y si los partidos se hubieran batido por las calles, quién duda de que corría un gran riesgo sin que el Gobierno hubiera podido evitarlo? Y ademas de esto, ¿quién no conoce las consideraciones que en casos como estos se deben tener con las personas á quien es necesario dar pasaportes? Referiré un hecho histórico. Sábida es de todos la conspiracion tramada en Venecia que se creia que estaba dirigida por el marqués de Bedmar; todos convenian en que el embajador español en aquella corte era el alma de la conspiracion. La historia es bastante conocida y es inútil detenerme mas en ella. Vió el Gobierno veneciano que se hallaba en la precision de obrar contra un hombre de quien tenia la convicción que estaba complicado en aquellos acontecimientos. ¿Y qué le dijo? Le dió sus pasaportes y le obligó á marcharse porque corría, le dijo, riesgo su persona, y con esta simple causa le dió el pasaporte para que se marchara. Así obró aquel Gobierno; así procedió aquel respetabilísimo Senado de Venecia á quien todos han reconocido mucha prudencia, y con este ejemplo respondo yo á muchas vulgaridades que se han dicho aquí y fuera de aquí.

Ha dicho el Sr. Cortina que él tenia y que creia que el Gobierno español tambien tendria deseo de anudar sus relaciones con una nacion como la Inglaterra, con quien tantos y tan antiguos vínculos tiene la España. Tiene S. S. razon. El Gobierno español proclama aquí altamente el deseo que tiene S. S. de que desapareciendo ese pequeño desacuerdo que ha habido entre los dos países, se restablezcan las relaciones íntimas que ha habido entre España é Inglaterra. La comision añade, y añade con razon, que guardando siempre el decoro nacional: el Gobierno no creyó necesario decir esto, porque estando en estos bancos los Ministros que los ocupan, el decoro y la independencia de la nacion serán exactamente guardados.

Pero dice el Sr. Cortina, que ha sido una cosa que le ha escandalizado extraordinariamente, que se haya dicho que corría riesgo en Madrid el enviado

de la nacion inglesa, y que en este punto ha sido mas español Lord Palmerston que dijo en el Parlamento que en España no habia asesinos. Yo diré tambien que á mí me he admirado cuando ha dicho Lord Palmerston que no habia asesinos en España. Yo celebro que Lord Palmerston haya hecho esta alabanza de nosotros, pero desgraciadamente no la merecemos. ¿No hay asesinos en España? ¿Pues quién ha asesinado á tantas ilustres víctimas como han caído en Barcelona, en las calles de Madrid y en todas las ciudades de España? A mi lado tengo señores, una ilustre prueba de que en España hay asesinos; y últimamente, señores, en estas circunstancias, ¿no hemos tenido que llorar la desgracia del digno General Fulgoso, asesinado de la manera mas indigna. Véase, pues, como hay asesinos en España. De lo que la nacion tiene necesidad es de que haya un Gobierno dispuesto á hacer castigar á los asesinos y á imponerles las penas que las leyes señalan.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S. suspender un momento. Han pasado las horas del reglamento, y se va á preguntar si se prorogará la sesion.

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso resolvió que sí.

El Sr. Ministro de ESTADO (Marqués de Pidal): De la política exterior pasó el Sr. Cortina á juzgar de la política interior del Gabinete. Señores, esta política del Gabinete no puede juzgarse; no puede apreciarse de esa manera parcial con que el Sr. Cortina ha tratado la cuestion: Esta política se examina en el conjunto, y no separada de las circunstancias que le dan origen. Esos detalles, esos pormenores, esas consideraciones parciales, oscurecen é imposibilitan las grandes apreciaciones, las elevadas calificaciones. No hay, señores, situacion ninguna en la política ni en la historia que si se quiere examinar de la manera que S. S. lo ha hecho, no presente un aspecto desfavorable respecto del Gobierno, y sobre todo falso. La política, señores, del Gobierno debe examinarse, como he dicho en otras ocasiones, de dos maneras: por sus tendencias y por sus resultados.

(Se continuará.)

Venta de leña para carboneo y otros usos.

El dia 4 del próximo Marzo á las once de su mañana se subasta en esta ciudad y casa de D. Isidro Llamazares y bajo las condiciones que estarán de manifiesto gran porcion de leña de encina de primera calidad que hay cortada en la Mata Moral.